

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a retener hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico mensual de los agentes afiliados al Sindicato de Empleados Municipales que tomen un crédito personal, debiendo computarse al momento de otorgarse el código de descuento ese treinta por ciento sobre el salario básico que no se encuentre afectado por otros préstamos o medidas cautelares, conforme con el procedimiento de otorgamiento previo previsto en el Convenio que es parte integrante de la Presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Dispónese en aquellos casos en que el agente afiliado que tomó un crédito ya se encuentre cancelando otro préstamo anterior con la modalidad de descuento directo de sus haberes o en cumplimiento de medida cautelar, una lista de espera para el inicio de su cancelación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 1993 con fecha 16/07/2013.-